



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 943-2013- GRA/PR

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2012-GRA/PR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2013, del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, permite incorporar mediante Resolución del Titular del Pliego o el que haga sus veces, mayores fondos públicos como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los que están contemplados en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 entre los que se encuentran consideradas las Transferencias de Partidas entre Pliegos Presupuestarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 238-2013-EF, "Autorizan una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013", correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, Unidades Ejecutoras del Sector Salud, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 733,680.00, destinado a otorgar una bonificación mensual a favor del personal del sector salud que labore en forma efectiva en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales que se encuentren ubicados en zonas alejadas y de frontera, para el Año Fiscal 2013.

Que, la Transferencia de Partidas que se autoriza en el considerando precedente se efectúa de acuerdo al Anexo denominado "Bonificación mensual para zonas alejadas y de frontera - ZAF", que forma parte integrante del mencionado Decreto Supremo.

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y marco legal respectivo, es necesario emitir la Resolución Autoritativa de desagregación presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria Año Fiscal 2013", en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, propuesta y visación de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante Informe N° 374-2013-GRA/OPPOT-OPT, visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desagregación presupuestal de la Transferencia de Partidas aprobada mediante Decreto Supremo N° 238-2013-EF, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa para el Año Fiscal 2013, Unidades Ejecutoras del Sector Salud, Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 733,680.00, destinado al financiamiento de la bonificación mensual para zonas alejadas y de frontera - ZAF de la Región Arequipa, según lo expuesto en la parte considerativa y Anexos N°s. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución, cautelarán la correcta administración de los recursos asignados de acuerdo a la normatividad expuesta en el Decreto Supremo N° 238-2013-EF, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, no pudiendo ser objeto de anulaciones presupuestarias para fines distintos para los cuales fueron asignados, según Artículo 3° del mencionado Decreto Supremo, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o quienes hagan sus veces y demás Directivos relacionados con la ejecución presupuestal.

Artículo 3°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa, elaboran las Notas de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y/o Estratégica, y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración la normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto establecida.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a los **VEINTISIETE** días del mes de **SETIEMBRE** del Dos Mil Trece.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

D. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

